

AUTO No. **112 1224**

29 OCT 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-4674 del 22 de octubre de 2015, la sociedad **ARUNDINA S.A.S**, con NIT 900.742.860-6, a través de Representante legal Suplente la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.198, 70.554.080, la sociedad **EL LIMONAR E.N Y CIA S.A.S** con NIT 900.247.762-1, a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL ECHAVARRIA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.240.843, y la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA CASTILLA S.A** con NIT 900.419.098-6, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO ALBERTO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.080, quienes actúan en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.778 quien actúa en calidad de autorizado; solicitan ante La Corporación el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, la obra hidráulica propuesta para habilitar paso vehicular, consistente en tubería en concreto de 36" en un tramo de 7 metros, en beneficio de los predios con FMI 017-17623 y 017-21049, ubicados en la Vereda Jardines del Camino del Municipio de La Ceja.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **ARUNDINA S.A.S**, con NIT 900.742.860-6, a través de Representante legal Suplente la señora **OLGA LUCIA FOX URREGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.444.198, 70.554.080, la sociedad **EL LIMONAR E.N Y CIA S.A.S** con NIT 900.247.762-1, a través de su Representante Legal el señor **RAFAEL ECHAVARRIA ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.240.843, y la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA CASTILLA S.A** con NIT 900.419.098-6, a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO ALBERTO LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.080 quienes actúan en calidad de propietarios y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía numero 15.438.778 quien actúa en calidad de autorizado, para la obra hidráulica propuesta para habilitar paso vehicular, consistente en tubería en concreto de 36" en un tramo de 7 metros, en beneficio de los predios con FMI 017-17623 y 017-21049, ubicados en la Vereda Jardines del Camino del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4674 del 22 de octubre de 2015.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890785338-3 Tel: 544 41 15

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 05, Bogotá: 544 41 15

Porce Nus: 866 01 26, Agua: 861 14 14, Tercioburgos: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova: 704 42 00 00

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015. Y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 053760522862
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 26 de octubre de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*